

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276
CONVOCATORIA POR SUPLENCIA N° 04-2026-OGESS ESPECIALIZADA**

Los Miembros del Comité de Selección para la contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la OGESS Especializada, comunican que la ABSOLUCIÓN de reclamos y/o recursos de reconsideración en el Proceso de Selección de Personal es el siguiente:

N°	DATOS DEL POSTULANTE	DNI	COD. POST.	CONDICION	CUESTION RECLAMADA	RESPUESTA AL RECLAMO
1	JANINNE QUINTEROS MONTANO	43426531	01-2026	NO APTO	Señala haber presentado la documentación en el orden establecido según las bases y cumplir con todos los requisitos del puesto.	Del expediente presentado, se tiene que la postulante; si bien cumple con el orden y forma de presentación, se tiene que, para acreditar su experiencia laboral, <u>presenta constancias que no cumplen con indicar la fecha de inicio y fin o tiempo brindado de la experiencia laboral o del servicio brindado</u> ; incumpliendo de esta forma lo establecido en las bases del proceso. Después de la reevaluación del expediente presentado se declara INFUNDADO el recurso presentado, por lo tanto, LA POSTULANTE CONTINUA EN LA CONDICION DE NO APTO.
2	LINA KAREN HIDALGO PAREDES	70170507	02-2026	NO APTO	Señala contar con conocimientos en ingles básico, ya que forma parte de la formación académica técnica y universitaria, toda vez que en la malla curricular se incluye el curso de inglés. Sustenta su reclamo en lo indicado en la Ley N° 27444, en sus principios de: 1. Verdad material: La autoridad debe verificar plenamente los hechos y valorar todos los medios disponibles. 2. Razonabilidad: Las decisiones deben evitar exigencias desproporcionadas. 3. Informalismo: Debe favorecerse la admisión de las pretensiones del administrado. En ese sentido, el conocimiento de	De la revisión de las Bases y Perfil de Puesto (Anexo 12) , se verifica que en el rubro de "C) Conocimientos de Ofimática e Idiomas/Dialectos" se requiere "Conocimiento de inglés a nivel básico". Sin embargo, a diferencia de otros requisitos (como la formación académica que exige Título o Grado), las bases no establecen un medio de acreditación específico (como certificado o constancia de instituto) para el idioma. <ul style="list-style-type: none"> • Del Principio de Informalismo y Verdad Material: Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad administrativa debe evitar exigencias formales que no sean indispensables. Al no haber una restricción documental en las bases, la formación académica que incluya el idioma como curso aprobado constituye un medio probatorio válido de la existencia de dicho conocimiento.



OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA

OGESS ESPECIALIZADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

					<p>inglés básico, puede sustentarse también en la formación académica regular. Solicito la reconsideración de mi calificación de no apto, evaluando mi formación académica como sustento.</p> <ul style="list-style-type: none"> De la Evaluación Curricular: Se observa que el rubro de "inglés" no tiene asignado un puntaje en la tabla de calificaciones, funcionando únicamente como un requisito de aptitud. Por tanto, la acreditación mediante la malla curricular es suficiente para validar la competencia técnica requerida para el perfil. <p>Después de la reevaluación del expediente presentado y en aplicación del principio de razonabilidad e informalismo al administrado, determina que el reclamo es FUNDADO; por lo tanto, la condición de la postulante pasa a ser APTO, habiendo obtenido un puntaje de 22 puntos.</p>
--	--	--	--	--	--

Nota: Los postulantes cuyas respuestas al reclamo fueron declarados FUNDADOS, deben presentarse al EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, según el cronograma de las bases.

Tarapoto, 17 de abril de 2026.

LA COMISION.

